

Cambios en la División del Estado

Nota Importante

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (*letra cursiva*).

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
19 de marzo de 1812	Constitución Política de la Monarquía Española (artículo 10).	<i>Art. 10. El territorio español comprende ... y Península de Yucatán, ...</i>	No se consigna división territorial.
6 de abril de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán (artículo 7).	El actual estado de Campeche es uno de los cinco partidos del estado de Yucatán.	<i>Art. 7. De este territorio ... los actuales partidos, ... son los siguientes: Campeche ..., Isla del Carmen, Hecelchakan, ... Lerma, ... Seibaplaya, ...</i>
24 de mayo de 1837	División provisional del territorio del Departamento (artículos del 1º al 5º).	El actual estado de Campeche es un distrito del departamento centralista de Yucatán.	<p><i>Art. 1o. El territorio del departamento de Yucatan se divide en cinco distritos ó Prefecturas.</i></p> <p><i>Art. 2o. Sus cabeceras son: ... la ciudad de Campeche, ...</i></p> <p><i>Art. 3o. ...</i></p> <p><i>Primero. El distrito de Mérida comprenderá los actuales partidos de Mérida y camino real bajo: los pueblos de Bécál y Nunkiní, que lo son del camino real alto: ...</i></p> <p><i>Segundo: El distrito de Campeche comprenderá los actuales partidos de Campeche, Lerma, Seiba, Carmen y Jequelchakan; ménos los pueblos de Bécál y Nunkiní ...</i></p> <p><i>Art. 4o. ...</i></p> <p><i>Tercero. El partido de Maxcanú comprenderá á los pueblos de ..., Bécál y Nunkiní: ...</i></p> <p><i>Art. 5o. El distrito de Campeche se divide en cinco partidos, y sus cabeceras son: Campeche, Jequelchakan, Jopelchen, Seibaplaya y Carmen ...</i></p> <p><i>Primero. El partido de Campeche comprenderá á los pueblos de Campeche, ...</i></p> <p><i>Segundo. El partido de Jequelchakan comprenderá á los pueblos de Jequelchakan, ... Tenabo, ... Villa de Calkiní ...</i></p> <p style="text-align: right;">continúa en la pág. sig.</p>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
24 de mayo de 1837	División provisional del territorio del Departamento (artículos del 1º al 5º).	El actual estado de Campeche es un distrito del departamento centralista de Yucatán.	<p><i>Tercero. El partido de Jopelchen comprenderá á los pueblos de Jopelchen, ...</i></p> <p><i>Cuarto. El partido de Seibaplaya comprenderá á los pueblos de Seibaplaya, Champoton, ...</i></p> <p><i>Quinto. El partido del Cármen comprenderá á los pueblos del Cármen, ... y Palizada ...</i></p>
4 de marzo de 1840	Decreto sobre la reorganización del Estado (artículos 1º y 3º).	<p><i>Art. 1o. El estado de Yucatan es libre é independiente, y ... restablece su constitucion particular y la general de la república sancionada en 1824, ...</i></p> <p><i>Art. 3o. Entre tanto la nacion mejicana no sea regida conforme á las leyes federales, el estado de Yucatan permanecerá separado de ella, ...</i></p> <p>El actual estado de Campeche forma parte del estado de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.
30 de noviembre de 1840	Decreto. División territorial del estado de Yucatán (artículos 1º, 2 y 12).	El actual estado de Campeche es uno de los cinco departamentos en que se divide el estado de Yucatán.	<p><i>Art. 1o. "El Estado de Yucatan se divide en cinco Departamentos con el nombre que tienen sus cabeceras.</i></p> <p><i>2. Sus cabeceras son: ..., la de Campeche, ...</i></p> <p><i>12. El Departamento de Campeche se dividirá en cinco partidos, cuyas cabeceras son: Campeche, Jequelchakan, Jopelchen, Champoton y Cármen, ...: Cada uno de estos se compondrá de los pueblos siguientes:</i></p> <p><i>PRIMERO.- EL DE CAMPECHE. Campeche ... Lerma.</i></p> <p><i>SEGUNDO.- EL DE JEQUELCHAKAN. Jequelchakan. Tenabo. ... Calkiní.</i></p> <p><i>TERCERO.- EL DE JOPELCHEN. Jopelchen.</i></p> <p><i>CUARTO.- EL DE CHAMPOTON. Champoton. Seybaplaya.</i></p> <p><i>QUINTO.- EL DEL CARMEN. Cármen. Palizada.</i></p>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
15 de diciembre de 1843	Decreto. Convenios para la reincorporación del departamento de Yucatán a la República Mexicana (artículos 1 y 2).	<p><i>Art. 1. El territorio de Yucatán, será el mismo que poseía en el año de 1840.</i></p> <p><i>2. Yucatán, ... reconoce al gobierno provisional ... en 12 de junio de 1843.</i></p> <p>El actual estado de Campeche forma parte del departamento de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.
11 de enero de 1844	Decreto. Convenios para la reincorporación de Yucatán en la República Mejicana, llamados de 14 de diciembre de 1843 (artículos 1º, 2º y 3º).	<p><i>Art. 1o. El territorio de Yucatan será el mismo que poseia en el año de 1840.</i></p> <p><i>Art. 2o. Yucatan, á consecuencia del convenio que se celebra, reconoce al gobierno provisional en la plenitud de sus facultades, y á las bases orgánicas de la república, sancionadas en 12 de junio de 1843.</i></p> <p><i>Art. 3o. Yucatan, por lo mismo, se arreglará á los nombres y fórmulas de que usan los departamentos y sus autoridades, conforme á las citadas bases.</i></p>	No se consigna división territorial.
1 de enero de 1846	Decreto que desconoce la autoridad del supremo gobierno nacional (artículos 1º y 2º).	<p><i>Art. 1o. Cesa la obligacion, por parte de Yucatan, de reconocer al supremo gobierno nacional.</i></p> <p><i>Art. 2o. Por la anterior declaracion, Yucatan reasume, de la manera mas solemne, toda la plenitud de sus derechos, ...</i></p> <p>El actual estado de Campeche forma parte del departamento de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
25 de agosto de 1846	Decreto sobre la reincorporación de Yucatán a la República Mexicana (artículos 1º y 2º).	<p><i>Art. 1o. Yucatan reconoce y proclama el pronunciamiento de la ciudad de Guadalajara, de 20 de mayo último, como un movimiento nacional ...</i></p> <p><i>Art. 2o. Yucatan continuará en la posición en que actualmente se halla, gobernándose por sí mismo, hasta ... ser reconocida ... la inviolabilidad de los tratados de 14 de diciembre de 1843, ... y ... pueda volver á la union nacional, ...</i></p> <p>El actual estado de Campeche forma parte del estado de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.
17 de agosto de 1848	Decreto de reincorporación de Yucatán a la nación mexicana y restablecimiento de la Constitución Federal y Particular (artículos 1º, 2º, 3º y 4º).	<p><i>Art. 1o. El estado de Yucatan se reincorpora á los demas estados que forman la confederacion mejicana.</i></p> <p><i>Art. 2o. El estado de Yucatan reconoce en toda su plenitud a los supremos poderes nacionales.</i></p> <p><i>Art. 3o. El estado de Yucatan se sujeta al régimen federal adoptado por la nacion, á la constitucion general con sus reformas, y á la particular del estado y leyes que de ella han emanado.</i></p> <p><i>Art. 4o. En su consecuencia se restablece la constitucion expedida por el congreso constituyente del estado y sancionada el 6 de abril de 1825.</i></p> <p>El actual estado de Campeche forma parte del estado de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
16 de septiembre de 1850	Constitución Política del Estado de Yucatán (artículos 1º y 3º).	<p><i>Art. 1o. Yucatan es parte integrante de la nacion mejicana, ...</i></p> <p><i>Art. 3o. El territorio de Yucatan es el mismo á que se extendia la antigua intendencia de este nombre, con exclusion del estado de Tabasco.</i></p> <p>El actual estado de Campeche forma parte del estado de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.
7 de octubre de 1850	Ley para el Régimen Interior de los Pueblos (artículo 1º).	El actual estado de Campeche comprende 5 partidos de los 17 en que se divide el estado de Yucatán.	<i>Art. 1o. Para el gobierno interior del estado queda dividido en los mismos partidos en que actualmente lo está, cuyas cabeceras son : ... Campeche, Hequelchakan, Bolonchenticul, Seibaplaya, Cármen, ...</i>
16 de octubre de 1853	Se crea el territorio de la Isla del Carmen (artículo 1º).	<p><i>Art. 1o. Se declara territorio la Isla del Cármen independiente del gobierno de Yucatán y sujeta solo al gobierno general.</i></p> <p>El actual estado de Campeche forma parte del estado de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.
23 de noviembre de 1853	Decreto. Reglamento para el gobierno interior del departamento de Yucatán (artículos 2º y 3º).	El actual estado de Campeche es distrito del departamento de Yucatán, y se divide en tres partidos.	<p><i>Art. 2o. Para el gobierno político de los pueblos se llamarán distritos los cinco departamentos en que está dividido el territorio, y sus cabeceras son: la ciudad ... de Campeche, ...</i></p> <p><i>Art. 3o. Comprende cada distrito los partidos siguientes: ...</i></p> <p style="text-align: center;">SEGUNDO DISTRITO</p> <p><i>Los partidos de Campeche, Hecelchakan con todo el territorio de Bolonchenticul, Seibaplaya ...</i></p>
20 de septiembre de 1855	Orden de la misma fecha. Yucatán se denomina oficialmente estado libre.	<p><i>... en todo documento oficial que se expida desde hoy, en lugar de ... Departamento se use la de Estado libre de Yucatan, ...</i></p> <p>El actual estado de Campeche forma parte del estado de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 48).	<p><i>Art. 48. Los Estados de ... Yucatan ... recobrarán la extension y límites que tenían en 31 de Diciembre de 1852, ...</i></p> <p>El actual estado de Campeche forma parte del estado de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.
27 de mayo de 1857	Decreto de la misma fecha (considerando y artículo 1).	<p><i>Considerando: que el art. ... 48 dispone: que los Estados de ..., Yucatan, ... recobren la extension que tenían ántes del 31 de Diciembre de 1852, quedando en consecuencia suprimidos los Territorios de la Isla del Cármen, ...</i></p> <p><i>Art. 1. Las Legislaturas de los Estados de ... Yucatán,..., dictarán las reglas á que han de sujetarse las poblaciones que van á quedar agregadas á sus respectivos Estados.</i></p> <p>El territorio de la Isla del Carmen se agrega al estado de Yucatán.</p>	No se consigna división territorial.
3 de mayo de 1858	Convenio de división territorial entre Mérida y Campeche (artículo 1º).	El distrito de Campeche se separa del estado de Yucatán y se divide en cinco partidos.	<i>1o. El Estado o departamento de Campeche comprenderá todo lo que componían los partidos del Carmen, Seibaplaya, Campeche, Hecelchakán, y Hopelchén. La línea divisoria que separe el Estado o Departamento de Campeche del de Yucatán, se trazará cosmográficamente, partiendo desde la medianía del camino que va de Halachó a Calkiní, de modo que el litoral abraze las salinas denominadas del Real, la Herradura y Desconocidas, que pertenecerán al Estado o Departamento de Campeche, y permaneciendo Celestún en territorio de Yucatán.</i>
18 de mayo de 1858	Orden. Yucatán se denomina departamento en vez de estado.	<p><i>En suprema orden de 27 de marzo último se previene: que en lo sucesivo todos los llamados Estados de la República mexicana se denominarán Departamentos de la misma ...</i></p> <p style="text-align: right;">continúa en la pág. sig.</p>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
18 de mayo de 1858	Orden. Yucatán se denomina departamento en vez de estado.	El actual estado de Campeche forma parte del departamento de Yucatán.	No se consigna división territorial.
30 de junio de 1861	Constitución Política de Campeche (artículos 1º y 2º).	El estado de Campeche se divide en cinco partidos.	<p><i>Art. 1o.- El Estado de Campeche es parte integrante de la confederación mexicana.</i></p> <p><i>Art. 2o.- El territorio del Estado lo forman los partidos del Carmen, Champotón, Campeche, Hecelchakán y Bolonchenticul, que antes componían el Distrito de Campeche en el Estado de Yucatán, con más el litoral que comprende las salinas denominadas el Real, la Herradura y las Desconocidas, y cuya línea divisoria es la acordada en el Art. 1o. de los convenios celebrados entre el gobierno de Yucatán y la Junta gubernativa del Distrito de Campeche el 3 de mayo de 1858, ratificados respectivamente por ambos gobiernos el 17 y 15 del mismo mes y año.</i></p>
19 de febrero de 1862	Decreto que erige en estado de la federación el distrito de Campeche (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Estado de la Federacion el distrito de Campeche en la Península de Yucatán con la estension de territorio y límites que tiene actualmente.</i>	No se consigna división territorial.
4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos (artículos del 1º al 6º).	El estado de Campeche se divide en cinco partidos.	<p><i>Art. 1o. El Estado se divide para su régimen interior en cinco partidos que son los actuales del Carmen, Champotón, Campeche, Hecelchakán y Bolonchenticul.</i></p> <p><i>Art. 2o. El partido del Cármen comprenderá las municipalidades del Cármen, Palizada, Sabancuy y Mamantel, y las de las rancherías de la Aguada, Pom, Boca de los Cerrillos Ribera-Alta y Ribera-Baja de Palizada. La cabecera del partido, será la ciudad del Cármen.</i></p>

continúa en la pág. sig.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos (artículos del 1º al 6º).	El estado de Campeche se divide en cinco partidos.	<p><i>Art. 3o. El partido de Champotón comprenderá las municipalidades de Champotón, Seibaplaya, Xkeulil, Seiba-cabecera, Hool, Sihochác, Sacabchén, Chicbul y Pustunich, y las de las rancherías de Nohbecán, Tubucil, Concepción, San Antonio, San Felipe, San Rafael, Santa Rita y Tenché. La cabecera del partido, será la Villa de Champotón.</i></p> <p><i>Art. 4o. El partido de Campeche, comprenderá las municipalidades de Campeche, Lerma, Tixmucuy, Pocyaxum, Cholul, Chiná y Hampolol, las de las rancherías de Xkix y Yaxché, y las salinas denominadas el Real, la Herradura y las Desconocidas. La cabecera del partido, será la ciudad de Campeche, capital del Estado.</i></p> <p><i>Art. 5o. El partido de Hecelchakán comprenderá las municipalidades de Hecelchakán, Calkiní, Tenabo, Dzítbalché, Nunkiní, Bécal, Tinúm, Pomuch, Pocboc, Tepakan, y Sahcabchen, y las de las rancherías de Santa Cruz, Bacabchen, Concepción, Nohlam, Dzitnúp y Santa Cruz. La cabecera del partido, será la villa de Hecelchakán.</i></p> <p><i>Art. 6o. El partido de Bolonchenticul comprenderá las municipalidades de Bolonchenticul, Hopelchen, Iturbide, Dzítbachen y Sahcabchen, y las de las rancherías de Macanché, Xkanhá, Mesapich, Yacaldzúl, Electb, Yacalcáb, Xchunupíl Nohayun, Xmaben y Loch-há. La cabecera del partido, será el pueblo de Bolonchenticul.</i></p>
29 de abril de 1863	Decreto que ratifica la erección del estado de Campeche (artículo único).	<i>Artículo único. El gobierno de la Unión, en uso de las amplias facultades de que se halla investido, ratifica la erección del Estado de Campeche.</i>	No se consigna división territorial.
3 de marzo de 1865	Ley sobre división territorial del Imperio mexicano (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. El territorio del Imperio lo forman todos los Estados ó Departamentos, Territorios é Islas ...</i>	<p><i>Art. 2o. El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma:</i></p> <p style="text-align: right;">continúa en la pág. sig.</p>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
3 de marzo de 1865	Ley sobre división territorial del Imperio mexicano (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. El territorio del Imperio lo forman todos los Estados ó Departamentos, Territorios é Islas ...</i>	<p><i>I. ...</i></p> <p><i>II. Departamento de Campeche. ... Le corresponden las Islas de Piedras y Heselchacan con los bancos y Arrecifes de los Triángulos, Nuevo, del Obispo y las Arcas, con todo lo demas que en aquellos mares pertenece al Imperio. Su capital el puerto de Campeche.</i></p> <p><i>III. Departamento de la Laguna. ... Le pertenecen todas las islas que se encuentran dentro del lago de Términos y las que en el Océano, siempre han pertenecido á Méjico. Su capital la Villa del Cármen.</i></p>
13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos (artículo 1º).	El estado de Campeche se divide en cinco partidos.	<p><i>Art. 1o. El Estado se dividirá para su régimen interior en cinco partidos que son los actuales del Cármen, Champoton, Campeche, Heselchakan y Bolonchenticul.</i></p> <p><i>Art. 2o. El partido de Campeche se compone de las municipalidades de Campeche, Lerma, ...</i></p> <p><i>Art. 3o. El partido del Cármen comprende las municipalidades del Cármen, Palizada, ...</i></p> <p><i>Art. 4o. El partido de Heselchakan comprende las municipalidades de Heselchakan, Calkiní, ... Tenabo, ...</i></p> <p><i>Art. 5o. El partido de Champoton comprende las municipalidades de Champoton, Seibaplaya, ...</i></p> <p><i>Art. 6o. El partido de Bolonchenticul comprende las municipalidades de Bolonchenticul, Hopelchen, ...</i></p>
27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos (artículo 1º).	El estado de Campeche se divide en cinco partidos.	<p><i>Art. 1o. El Estado se dividirá para su régimen interior en cinco Partidos, que son los actuales del Cármen, Champoton, Campeche, Heselchakan y Bolonchenticul.</i></p>

continúa en la pág. sig.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos (artículo 1º).	El estado de Campeche se divide en cinco partidos.	<p><i>Art. 2o. El partido de Campeche se compone de las municipalidades de Campeche, Lerma, ...</i></p> <p><i>Art. 3o. El partido del Cármen comprende las municipalidades del Cármen, Palizada, ...</i></p> <p><i>Art. 4o. El partido de Hecelchakan comprende las municipalidades de Hecelchakan, Calkiní, ... Tenabo, ...</i></p> <p><i>Art. 5o. El partido de Champoton comprende las municipalidades de Champoton, Seibaplaya, ...</i></p> <p><i>Art. 6o. El partido de Bolonchenticul comprende las municipalidades de Bolonchenticul, Hopelchen, ...</i></p>
19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos (artículo 1º).	El estado de Campeche se divide en cinco partidos.	<p><i>Art. 1o. El Estado de Campeche se dividirá para su régimen interior en cinco Partidos, que son: Campeche, Hecelchakán, Bolonchenticul, el Carmen y Champotón.</i></p> <p><i>Art. 2o. El Partido de Campeche se compone de las Municipalidades de Campeche, Lerma, ...</i></p> <p><i>Art. 3o. El Partido de Hecelchakan comprende las Municipalidades de Hecelchakán, Calkiní, ... Tenabo, ...</i></p> <p><i>Art. 4o. El Partido de Bolonchenticul comprende las Municipalidades de Bolonchenticul, Hopelchen, ...</i></p> <p><i>Art. 5o. El Partido del Carmen comprende las Municipalidades del Cármen, Palizada, ...</i></p> <p><i>Art. 6o. El Partido de Champotón comprende las Municipalidades de Champotón, Seibaplaya, ...</i></p>
14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche (artículos 1º y 2º).	<p>El estado de Campeche se divide en cinco partidos y éstos en municipios.</p> <p style="text-align: right;">continúa en la pág. sig.</p>	<p><i>Art. 1o. El Territorio del Estado se divide para su administración interior en Partidos y Municipios ...</i></p> <p><i>Art. 2o. Habrá en el Estado cinco Partidos que son los siguientes:</i></p>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche (artículos 1º y 2º).	El estado de Campeche se divide en cinco partidos y éstos en cinco municipios.	<p><i>I. Partido de Hecelchakán; comprendiendo los Municipios de Bécál, Nunkiní, Calkiní, Dzitbalché, Hecelchakán, Pomuch y Tenabo. La cabecera de este Partido será la villa de Hecelchakán.</i></p> <p><i>II. Partido de Bolonchenticul, comprendiendo los Municipios de Bolonchenticul, Hopelchén, Dzibalchén y Xkanhá. La cabecera del Partido será la villa de Hopelchén.</i></p> <p><i>III. Partido de Campeche, comprendiendo los Municipios de Campeche, Tixmucuy y Pich. La cabecera del Partido será la ciudad de Campeche. ... El municipio de Campeche comprende las poblaciones de Campeche ... y Lerma ...</i></p> <p><i>IV. Partido de Champotón comprendiendo los Municipios de Seybaplaya, Champotón y Chan-Laguna. La cabecera del Partido será la villa de Champotón.</i></p> <p><i>V. Partido de "El Carmen", comprendiendo los Municipios de El Carmen, Sabancuy y Palizada. La cabecera del Partido será la ciudad del Carmen.</i></p>
7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado (artículos 1º y 3º).	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<p><i>Art. 1o. La base de la organización política y de la división territorial del Estado de Campeche es el Municipio Libre.</i></p> <p><i>Art. 3o. Los Municipios Libres en que se divide el Estado, son: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo ...</i> <i>A la Ciudad de Campeche, Cabecera del Municipio, corresponden: A. Las Comisarías de ... Lerma ...</i></p>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
3 de julio de 1917	Constitución Política de Campeche (artículo 14).	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<i>Art. 14.- El territorio del Estado de Campeche lo forman los municipios libres de Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, constituyendo todos ellos lo que fué el antiguo distrito de Campeche, del Estado de Yucatán, con más el litoral que comprende las salinas denominadas El Real, La Herradura y Las Desconocidas, y cuya línea divisoria es la acordada en el artículo 1º de los convenios celebrados entre el gobierno de Yucatán y la junta gubernativa del distrito de Campeche, el 3 de mayo de 1858, ratificados, respectivamente, por ambos gobiernos el 15 y 17 del mismo mes y año.</i>
10 de diciembre de 1919	Ley Orgánica de Administración Interior del Estado (artículo 3).	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<i>Art. 3.- Los Municipios Libres en que se divide el Estado, son: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo.</i>
11 de septiembre de 1922	Decreto número 71 del Congreso del estado libre y soberano de Campeche (artículo único).	<i>UNICO. Para los efectos de llevar a cabo la fijación de límites entre este Estado y el de Yucatán y el Territorio de Quintana Roo, se considera como punto de intersección entre ellos el centro del monumento levantado en la antigua vivienda Put por la Comisión Geográfica de la República, y cuyas coordenadas geográficas serán determinadas e inscritas en dicho punto, respetándose en todo caso, la extensión superficial señalada a esta Entidad Federativa en el Decreto de erección respectivo.</i> El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	No se consigna división territorial.
19 de diciembre de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO.- se reforma el artículo 43 y se adiciona el 45, ...</i> continúa en la pág. sig.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
19 de diciembre de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo (artículo único).	<p><i>Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de ... Campeche. ...</i></p> <p><i>Artículo 45.- ... Se amplía el territorio del Estado de Campeche, con una parte del Territorio de Quintana Roo,...</i></p>	No se consigna división territorial.
11 de febrero de 1932	Decreto número 59 del Congreso libre y soberano de Campeche (artículo primero y 3º).	El estado de Campeche se divide en nueve municipios libres.	<p><i>Artículo primero. Se reforma el artículo 30. de la Ley Orgánica de Administración Interior del Estado, en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Art. 30. Los Municipios Libres en que se divide el Estado, son: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Quintana Roo y Tenabo.</i></p>
22 de marzo de 1934	Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional.	<i>"Artículo 45.- ... Los islotes y cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascensión hacia el Sur del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetos a la jurisdicción del Estado de Campeche."</i>	Se agregan los islotes y cayos de la parte sur de Quintana Roo al estado de Campeche.
16 de enero de 1935	Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales.	<p><i>"El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ... declara reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución ... :</i></p> <p><i>"Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de ... Campeche, ... Territorios ... de Quintana Roo.</i></p> <p><i>"Artículo 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan su extensión y límites ... con excepción de los de Yucatán y Campeche, que se modificarán, quedando con los que</i></p> <p style="text-align: right;"><i>continúa en al pág. sig.</i></p>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
16 de enero de 1935	Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales (artículo único).	<i>tenían antes de las reformas constitucionales de 14 de diciembre de 1931 y 10 de enero de 1934. Las porciones territoriales a que se contraen dichas reformas, constituirán el Territorio de Quintana Roo.</i>	No se consigna división territorial.
17 de enero de 1935	Decreto número 37 (artículo 1º).	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<p><i>Artículo 1o. se declara reformado el artículo 14 de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Art. 14. El Territorio del Estado de Campeche lo forman los Municipios Libres de Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, ...</i></p>
17 de enero de 1935	Decreto número 38 (artículo primero).	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<p><i>Artículo primero. Se reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica de Administración Interior del Estado, en los siguientes términos:</i></p> <p><i>Art. 3o. Los Municipios Libres en que se divide el Estado, son: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo.</i></p>
21 de junio de 1940	Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo.	<p><i>PRIMERO.- Se considera debidamente comprobado por el Estado de Campeche, que los pueblos de Icaiché, Nohsayab, Balatún, Xkanhá y demás comprendidos en el Censo Oficial del año de 1861, que sirvió de base para la erección del Estado de Campeche el año de 1862, pertenecen a su jurisdicción territorial.</i></p> <p><i>SEGUNDO.- El Gobierno del Territorio de Quintana Roo, se abstendrá de ejercer cualquier acto de jurisdicción sobre dichos pueblos y los terrenos de que los mismos pueblos hayan estado en posesión desde aquella fecha.</i></p> <p style="text-align: right;">continúa en la pág. sig.</p>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
21 de junio de 1940	Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo.	<i>TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Fomento dispondrá que se rectifiquen en ese sentido los mapas respectivos, ...</i>	No se consigna división territorial.
5 de octubre de 1956	Decreto No. 15 se modifican los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<p><i>Art. 4.- El Municipio de Calkiní, comprende:</i></p> <p><i>I.- La Ciudad de Calkiní, Cabecera.</i> <i>II.- La Sección Municipal de Bécál.</i> <i>III.- La Sección Municipal de Dzitbalché.</i> <i>IV.- La Sección Municipal de Nunkiní.</i> <i>V.- Las poblaciones, rancherías y heredades ...</i></p> <p><i>Art. 5.- El Municipio de Campeche, comprende:</i></p> <p><i>I.- La Ciudad de Campeche, Cabecera.</i> <i>II.- La Sección Municipal de Tixmucuy.</i> <i>III.- La Sección Municipal de Pich.</i> <i>IV.- Las poblaciones, rancherías y heredades ... A la Ciudad de Campeche, Cabecera, corresponden: ... Lerma.</i></p> <p><i>Art. 6.- El Municipio del Carmen, comprende:</i></p> <p><i>I.- La Ciudad del Carmen, Cabecera.</i> <i>II.- La Sección Municipal de Sabancuy.</i> <i>III.- La Sección Municipal de Escárcega.</i> <i>IV.- Las poblaciones, rancherías y heredades ...</i></p> <p><i>Art. 7.- El Municipio de Champotón, comprende:</i></p> <p><i>I.- La Villa de Champotón, Cabecera.</i> <i>II.- La Sección Municipal de Seybaplaya.</i> <i>III.- La Sección Municipal de Hool.</i> <i>IV.- La Sección Municipal de Sihochac.</i> <i>V.- Las poblaciones, rancherías y heredades ...</i></p> <p><i>Art. 8.- El Municipio de Hecelchakán, comprende:</i></p>

continúa en la pág. sig.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
5 de octubre de 1956	Decreto No. 15 se modifican los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<p><i>I.- La Villa de Hecelchakán, Cabecera.</i> <i>II.- La Sección Municipal de Pomuch.</i> <i>III.- poblaciones, rancherías y heredades ...</i></p> <p><i>Art. 9.- El Municipio de Hopelchén, comprende:</i></p> <p><i>I.- Hopelchén, Cabecera.</i> <i>II.- Sección Municipal de Bolonchén de Rejón.</i> <i>III.- Sección Municipal de Cibalchén.</i> <i>IV.- Las poblaciones, rancherías y heredades...</i></p> <p><i>Art. 10.- El Municipio de Palizada, comprende:</i></p> <p><i>I.- La Villa de Palizada, Cabecera.</i> <i>II.- Las rancherías y heredades ...</i></p> <p><i>Art. 11.- El Municipio de Tenabo, comprende:</i></p> <p><i>I.- Tenabo, Cabecera.</i> <i>II.- Sección Municipal de Tinún.</i> <i>III.- rancherías y heredades ...</i></p>
22 de marzo de 1957	Constitución Político - Social del Estado de Campeche (artículo 14).	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<i>Art. 14.- Las partes integrantes del Estado de Campeche son los Municipios de Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, sus territorios, más el litoral que comprende las salinas denominadas El Real, La Herradura y las Desconocidas, islas adyacentes sobre las que ejerce jurisdicción y cuanto de hecho y por derecho corresponde a la Entidad.</i>
14 de julio de 1957	Ley Orgánica de los Municipios del Estado (artículo 3).	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<p><i>Art. 3.- Los Municipios Libres en que se divide el Estado, son: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo. ... A la Ciudad de Campeche Cabecera del Municipio corresponden: ...</i></p> <p><i>a).- Los Pueblos de ..., Lerma ...</i></p>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
7 de diciembre de 1981	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (artículo 10).	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.	<i>ARTICULO 10.- Los municipios libres en que se divide el Estado son: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo ... A la ciudad de Campeche, Cabecera del Municipio corresponden: ... a) Los pueblos de ... Lerma.</i>
19 de julio de 1990	Decreto No. 50 (artículo primero).	<i>ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Municipio Libre de Escárcega con la demarcación territorial comprendida dentro de los 90°16'13.21" y 91°33'53.58" de longitud oeste, y 18°48'11.49" y 18°03'49.48" de latitud norte; con lindes: al norte y al este, con el Municipio de Champotón; al sur, con la Sección Municipal de Candelaria; al suroeste, con la margen derecha del río Chumpán; al oeste, con el territorio que corresponde a la cabecera del Municipio de Carmen; y al noroeste, con la Sección Municipal de Sabancuy; ... Este decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y uno.</i>	El estado de Campeche se divide en ocho municipios libres.
16 de noviembre de 1990	Decreto No. 83 (artículo primero).	El estado de Campeche se divide en nueve municipios libres.	<i>ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Municipios ... Artículo 10.- Los municipios libres en que se divide el Estado son: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Escárcega.</i>
abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche, promulgada el 22 de marzo de 1957, reformada y vigente hasta la fecha (artículo 4).	El estado de Campeche se divide en nueve municipios libres.	<i>ARTICULO 4.- El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Escárcega, más el litoral que corresponde a las salinas denominadas del Real, la Herradura y las Desconocidas, islas adyacentes sobre</i>

continúa en la pág. sig.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
<p>abril de 1994</p>	<p>Constitución Política del Estado de Campeche, promulgada el 22 de marzo de 1957, reformada y vigente hasta la fecha (artículo 4).</p>	<p>El estado de Campeche se divide en nueve municipios libres.</p>	<p><i>las que ejerce jurisdicción y cuanto de hecho y por derecho le pertenece a la Entidad, sin perjuicio de las divisiones que para su régimen judicial, fiscal y electoral determinen las leyes.</i></p>

Creación de los Municipios

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Calkiní	4 de julio de 1862 (municipalidad)	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Calkiní	Villa (1824; Rodríguez Losa, T. II, p. 34)
Campeche	6 de abril de 1825 (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Campeche	Ciudad (1777; Peña Castillo, p. 15).
Isla del Carmen	6 de abril de 1825 (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Isla del Carmen	Villa (desde 1813; Los Municipios de Campeche, p. 27).
Champotón	30 de noviembre de 1840 (partido)	Decreto. División Territorial del Estado de Yucatán.	Champotón	Pueblo (1821; Rodríguez Losa, T. II, p. 25).
Hecelchakán	6 de abril de 1825 (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Jequelchakán	Pueblo (1821; Rodríguez Losa, T. II, p. 24).
Hopelchén	24 de mayo de 1837 (partido)	División Provisional del Territorio del Departamento.	Jopelchen	Pueblo (1821; Rodríguez Losa, T. II, p. 24).
Palizada	4 de julio de 1862 (municipalidad)	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Palizada	Villa (Decreto de 21 de mayo de 1850).
Tenabo	4 de julio de 1862 (municipalidad)	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Tenabo	Pueblo (1821; Rodríguez Losa, T. II, p. 24).
Escárcega	19 de julio de 1990 (municipio)	Decreto No. 50.	Escárcega	Villa
Lerma	6 de abril de 1825 (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Lerma	Pueblo (1821; Rodríguez Losa, T. II, p. 28).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Seibaplaya	6 de abril de 1825 (partido)	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Seibaplaya	Pueblo (1821; Rodríguez Losa, T. II, p. 25).
Quintana Roo	11 de febrero de 1932 (municipio)	Decreto No. 59	Payo Obispo	Villa

* Sin información de se fecha de creación, a nivel fuente primaria. Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

Cambios en los Municipios

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Calkiní	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Calkiní es municipalidad del partido de Hecelchakán.	Calkiní	Villa (1824; Rodríguez Losa, T. II, p. 34).
	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Calkiní es municipalidad del partido de Hecelchakán.	Calkiní	
	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Calkiní es municipalidad del partido de Hecelchakán.	Calkiní	
	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Calkiní es municipalidad del partido de Hecelchakán.	Calkiní	
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	Calkiní es municipio del partido de Hecelchakán.	Calkiní	
	7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado.	Calkiní es municipio libre, comprendiendo la villa de Calkiní, cabecera del municipio y las secciones municipales de Bécal, Dzitbalché y Nunkiní.	Calkiní	
	3 de julio de 1917	Constitución Política de Campeche.	Calkiní es municipio libre del estado.	Calkiní	
	10 de diciembre de 1919	Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	Calkiní es municipio libre del estado de Campeche. Cambia la categoría de la cabecera municipal.	Calkiní	Ciudad
	11 de febrero de 1932	Decreto No. 59.	Calkiní es municipio libre del estado de Campeche.	Calkiní	
	17 de enero de 1935	Decreto No. 37 y 38.	Calkiní es municipio libre del estado de Campeche.	Calkiní	
5 de octubre de 1956	Decreto No. 15.	Calkiní es municipio del estado de Campeche.	Calkiní		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Calkiní	22 de marzo de 1957	Constitución Político-Social del Estado de Campeche.	Calkiní es municipio libre del estado.	Calkiní	Ciudad
	14 de julio de 1957	Ley Orgánica de los Municipios del Estado.	Calkiní es municipio libre del estado de Campeche.	Calkiní	
	7 de diciembre de 1981	Ley Orgánica de los Municipios del Estado.	Calkiní es municipio libre del estado de Campeche.	Calkiní	
	16 de noviembre de 1990	Decreto No. 83.	Calkiní es municipio libre del estado de Campeche.	Calkiní	
	abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche.	Calkiní es municipio libre del estado de Campeche.	Calkiní	
Campeche	6 de abril de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Campeche es partido del estado de Yucatán.	Campeche	Ciudad (1777; Peña Castillo, p. 15).
	24 de mayo de 1837	División Provisional del Territorio del Departamento.	Campeche es partido del distrito del mismo nombre del departamento de Yucatán.	Campeche	
	30 de noviembre de 1840	Decreto. División territorial del estado de Yucatán.	Campeche es partido del departamento del mismo nombre del estado de Yucatán.	Campeche	
	7 de octubre de 1850	Ley para el Régimen Interior de los Pueblos.	Campeche del partido del estado de Yucatán.	Campeche	
	23 de noviembre de 1853	Decreto. Reglamento para el gobierno interior del departamento de Yucatán.	Campeche es partido del distrito del mismo nombre del departamento de Yucatán.	Campeche	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Campeche	3 de mayo de 1858	Convenio de división territorial entre Mérida y Campeche.	El partido de Campeche forma parte del estado o departamento del mismo nombre.	Campeche	Ciudad
	30 de junio de 1861	Constitución Política de Campeche.	Campeche es partido del estado del mismo nombre.	Campeche	
	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Campeche es municipalidad del partido del mismo nombre.	Campeche	
	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Campeche es municipalidad del partido del mismo nombre.	Campeche	
	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Campeche es municipalidad del partido del mismo nombre.	Campeche	
	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Campeche es municipalidad del partido del mismo nombre.	Campeche	
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	Campeche es municipio del partido del mismo nombre.	Campeche	
	7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado.	Campeche es municipio libre, comprendiendo la ciudad de Campeche, cabecera del municipio y las secciones municipales de Tixmucuy y Pich.	Campeche	
	3 de julio de 1917	Constitución Política de Campeche.	Campeche es municipio libre del estado del mismo nombre.	Campeche	
	10 de diciembre de 1919	Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	Campeche es municipio libre del estado del mismo nombre.	Campeche	
11 de febrero de 1932	Decreto No. 59.	Campeche es municipio libre del estado del mismo nombre.	Campeche		
17 de enero de 1935	Decretos No. 37 y 38.	Campeche es municipio libre del estado del mismo nombre.	Campeche		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Campeche	5 de octubre de 1956	Decreto No. 15.	Campeche es municipio del estado del mismo nombre.	Campeche	Villa (1813; Los Municipios de Campeche, p. 27).
	22 de marzo de 1957	Constitución Político-Social del Estado de Campeche.	Campeche es municipio libre del estado del mismo nombre.	Campeche	
	14 de julio de 1957	Ley Orgánica de los Municipios del Estado.	Campeche es municipio libre del estado del mismo nombre.	Campeche	
	7 de diciembre de 1981	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.	Campeche es municipio libre del estado del mismo nombre.	Campeche	
	16 de noviembre de 1990	Decreto No. 83.	Campeche es municipio libre del estado del mismo nombre.	Campeche	
	abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche.	Campeche es municipio libre del estado del mismo nombre.	Campeche	
Carmen	6 de abril de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Isla del Carmen es partido del estado de Yucatán.	Isla del Carmen	Villa (1813; Los Municipios de Campeche, p. 27).
	24 de mayo de 1837	División provisional del territorio del Departamento.	Cámen es partido del distrito de Campeche.	Cámen	
	30 de noviembre de 1840	Decreto. División territorial del estado de Yucatán.	Cámen es partido del departamento de Campeche del estado de Yucatán.	Cámen	
	7 de octubre de 1850	Ley para el Régimen Interior de los Pueblos.	Cámen es partido del estado de Campeche.	Cámen	
	16 de octubre de 1853	Se crea el territorio de la Isla del Carmen.	Isla del Carmen se declara territorio independiente del gobierno de Yucatán y se sujeta sólo al gobierno general.	Cámen	
	27 de mayo de 1857	Decreto de la misma fecha.	El Territorio de Isla del Carmen se agrega al estado de Yucatán.	Cámen	Ciudad (1856; Negrín Muñoz, p. 183).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Carmen	3 de mayo de 1858	Convenio de división territorial entre Mérida y Campeche.	El partido del Carmen forma parte del estado o departamento de Campeche.	Carmen	Ciudad
	30 de junio de 1861	Constitución Política de Campeche.	Carmen es partido del estado.	Carmen	
	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Carmen es municipalidad del partido del mismo nombre.	Carmen	
	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Cámen es municipalidad del partido del mismo nombre.	Carmen	
	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Cámen es municipalidad del partido del mismo nombre.	Carmen	
	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Carmen es municipalidad del partido del mismo nombre.	Carmen	
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	El Carmen es municipio del partido del mismo nombre.	Carmen	
	7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado.	Carmen es municipio libre, comprendiendo la ciudad del Carmen, cabecera del municipio y la sección municipal de Sabancuy.	Carmen	
	3 de julio de 1917	Constitución Política de Campeche.	Carmen es municipio libre del estado de Campeche.	Carmen	
	10 de diciembre de 1919	Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	Carmen es municipio libre del estado de Campeche.	Carmen	
11 de febrero de 1932	Decreto No. 59.	Carmen es municipio libre del estado de Campeche.	Carmen		
17 de enero de 1935	Decretos No. 37 y 38.	Carmen es municipio libre del estado de Campeche.	Carmen		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Carmen	5 de octubre de 1956	Decreto No. 15.	Carmen es municipio del estado de Campeche. Se crea la sección municipal de Escarcega.	Carmen	Ciudad
	22 de marzo de 1957	Constitución Político-Social del Estado de Campeche.	Carmen es municipio libre del estado.	Carmen	
	14 de julio de 1957	Ley Orgánica de los Municipios del Estado.	Carmen es municipio libre del estado de Campeche.	Carmen	
	7 de diciembre de 1981	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.	Carmen es municipio libre del estado.	Carmen	
	16 de Noviembre de 1990	Decreto No. 83.	Carmen es municipio libre del estado de Campeche.	Carmen	
	abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche.	Carmen es municipio libre del estado de Campeche.	Carmen	
Champotón	30 de noviembre de 1840	Decreto. División territorial del estado de Yucatán.	Champotón es partido del departamento de Campeche del estado de Yucatán.	Champotón	Pueblo (1821; Rodríguez Losa, T. II, p. 25).
	30 de junio de 1861	Constitución Política de Campeche.	Champotón es partido del estado.	Champotón	
	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Champotón es municipalidad del partido del mismo nombre. Cambia la categoría de la cabecera del partido.	Champotón	
	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Champotón es municipalidad del partido del mismo nombre.	Champotón	
	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Champotón es municipalidad del partido del mismo nombre.	Champotón	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Chamotón	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Chamotón es municipalidad del partido del mismo nombre.	Chamotón	Villa
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	Chamotón es municipio del partido del mismo nombre.	Chamotón	
	7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado.	Chamotón es municipio libre, comprendiendo la villa de Chamotón, cabecera del municipio y la sección municipal de Seybaplaya.	Chamotón	
	3 de julio de 1917	Constitución Política de Campeche.	Chamotón es municipio libre del estado.	Chamotón	
	10 de diciembre de 1919	Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	Chamotón es municipio libre del estado de Campeche.	Chamotón	
	11 de febrero de 1932	Decreto No. 59.	Chamotón es municipio libre del estado de Campeche.	Chamotón	
	17 de enero de 1935	Decretos No. 37 y 38.	Chamotón es municipio libre del estado de Campeche.	Chamotón	
	5 de octubre de 1956	Decreto No. 15.	Chamotón es municipio del estado de Campeche.	Chamotón	
	22 de marzo de 1957	Constitución Político-Social del Estado de Campeche.	Chamotón es municipio libre del estado.	Chamotón	
	14 de julio de 1957	Ley Orgánica de Los Municipios del Estado.	Chamotón es municipio libre del estado de Campeche.	Chamotón	
7 de diciembre de 1957	Decreto No. 88.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Chamotón	Ciudad	
7 de diciembre de 1981	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.	Chamotón es municipio libre del estado.	Chamotón		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Champotón	16 de noviembre de 1990	Decreto No. 83.	Champotón es municipio libre del estado de Campeche.	Champotón	Ciudad
	abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche.	Champotón es municipio libre del estado de Campeche.	Champotón	
Hecelchakán	6 de abril de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Hecelchakan es partido del estado de Yucatán.	Hecelchakan	Pueblo (1821, Rodríguez Losa, T. II, p. 24).
	24 de mayo de 1837	División provisional del territorio del Departamento.	Jequelchakan es partido del distrito de Campeche del departamento de Yucatán.	Jequelchakan	
	30 de noviembre de 1840	Decreto. División territorial del estado de Yucatán.	Jequelchakan es partido del departamento de Campeche del estado de Yucatán.	Jequelchakan	
	7 de octubre de 1850	Ley para el Régimen Interior de los Pueblos.	Hequelchakan es partido del estado de Yucatán.	Hequelchakan	
	23 de noviembre de 1853	Decreto. Reglamento para el gobierno interior del departamento de Yucatán.	Hecelchakan es partido del distrito de Campeche del departamento de Yucatán.	Hecelchakan	
	3 de mayo de 1858	Convenio de división territorial entre Mérida y Campeche.	El partido de Hecelchakán forma parte del estado o departamento de Campeche.	Hecelchakán	
	30 de junio de 1861	Constitución Política de Campeche.	Hecelchakán es partido del estado de Campeche.	Hecelchakán	
	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Hecelchakán es municipalidad del partido del mismo nombre.	Hecelchakán	
	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Hecelchakán es municipalidad del partido del mismo nombre.	Hecelchakán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Hecelchakán	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Hecelchakán es municipalidad del partido del mismo nombre.	Hecelchakán	Villa (1833, Rodríguez Losa, T. II, p. 35).
	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Hecelchakán es municipalidad del partido del mismo nombre.	Hecelchakán	
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	Hecelchakán es municipio del partido del mismo nombre.	Hecelchakán	
	7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado.	Hecelchakán es municipio libre, comprendiendo la villa de Hecelchakán, cabecera del municipio y la sección municipal de Pomuch.	Hecelchakán	
	3 de julio de 1917	Constitución Política de Campeche.	Hecelchakán es municipio libre del estado.	Hecelchakán	
	10 de diciembre de 1919	Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	Hecelchakán es municipio libre del estado de Campeche.	Hecelchakán	
	11 de febrero de 1932	Decreto No. 59.	Hecelchakán es municipio libre del estado de Campeche.	Hecelchakán	
	17 de enero de 1935	Decretos No. 37 y 38.	Hecelchakán es municipio libre del estado de Campeche.	Hecelchakán	
	5 de octubre de 1956	Decreto No. 15.	Hecelchakán es municipio del estado de Campeche.	Hecelchakán	
	22 de marzo de 1957	Constitución Político-Social del Estado de Campeche.	Hecelchakán es municipio libre del estado.	Hecelchakán	
	14 de julio de 1957	Ley Orgánica de los Municipios del Estado.	Hecelchakán es municipio libre del estado de Campeche.	Hecelchakán	
31 de octubre de 1957	Decreto No. 83.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Hecelchakán	Ciudad	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Hecelchakán	7 de diciembre de 1981	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.	Hecelchakán es municipio libre del estado.	Hecelchakán	Ciudad
	16 de noviembre de 1990	Decreto No. 83.	Hecelchakán es municipio libre del estado de Campeche.	Hecelchakán	
	abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche.	Hecelchakán es municipio libre del estado de Campeche.	Hecelchakán	
Hopelchén	24 de mayo de 1837	División provisional del territorio del Departamento.	Jopelchen es partido del distrito de Campeche.	Jopelchen	Pueblo (1821; Rodríguez Losa, T. II, p. 24).
	30 de noviembre de 1840	Decreto. División territorial del estado de Yucatán.	Jopelchen es partido del departamento de Campeche del estado de Yucatán. Cambia la categoría de la cabecera.	Jopelchen	
	7 de octubre de 1850	Ley para el Régimen Interior de los Pueblos.	Bolonchenticul es partido del estado de Yucatán.	Bolonchenticul	
	23 de noviembre de 1853	Decreto. Reglamento para el gobierno interior del departamento de Yucatán.	Bolonchenticul pasa a formar parte del partido de Hecelchakán.	Bolonchenticul	
	3 de mayo de 1858	Convenio de división territorial entre Mérida y Campeche.	Se registra el cambio de la cabecera. El partido de Hopelchén forma parte del estado o departamento de Campeche.	Hopelchén	
	30 de junio de 1861	Constitución Política de Campeche.	Bolonchenticul es partido del estado.	Hopelchén	
	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Bolonchenticul es municipalidad del partido del mismo nombre. Hopelchén es municipalidad del partido de Bolonchenticul. Se especifica la categoría de la cabecera del partido.	Bolonchenticul	Pueblo
15 de noviembre de 1871	Decreto No. 67.	Se cambia la categoría de la cabecera del partido.	Bolonchenticul	Villa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Hopelchén	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Bolonchenticul es municipalidad del partido del mismo nombre. Hopelchén es municipalidad del partido de Bolonchenticul.	Bolonchenticul	Villa
	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Bolonchenticul es municipalidad del partido del mismo nombre. Hopelchén es municipalidad del partido de Bolonchenticul. Cambia la cabecera del partido.	Hopelchén	
	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Bolonchenticul es municipalidad del partido del mismo nombre. Hopelchén es municipalidad del partido de Bolonchenticul.	Hopelchén	
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	Hopelchén es municipio del partido de Bolonchenticul.	Hopelchén	
	7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado.	Hopelchén es municipio libre, comprendiendo las secciones municipales de Bolonchenticul y Dzibalchén.	Hopelchén	
	3 de julio de 1917	Constitución Política de Campeche.	Hopelchén es municipio libre del estado.	Hopelchén	
	10 de diciembre de 1919	Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	Hopelchén es municipio libre del estado de Campeche.	Hopelchén	
	11 de febrero de 1932	Decreto No. 59.	Hopelchén es municipio libre del estado de Campeche.	Hopelchén	
17 de enero de 1935	Decretos No. 37 y 38.	Hopelchen es municipio libre del estado de Campeche.	Hopelchén		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Hopelchén	5 de octubre de 1956	Decreto No. 15.	Hopelchén es municipio del estado de Campeche, comprendiendo las secciones municipales de Bolonchén de Rejón.	Hopelchén	Villa
	22 de marzo de 1957	Constitución Político-Social del Estado de Campeche.	Hopelchén es municipio libre del estado.	Hopelchén	
	14 de julio de 1957	Ley Orgánica de los Municipios del estado.	Hopelchén es municipio libre del estado de Campeche.	Hopelchén	
	26 de febrero de 1959	Decreto No. 196.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Hopelchén	Ciudad
	7 de diciembre de 1981	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.	Hopelchén es municipio libre del estado.	Hopelchén	
	16 de noviembre de 1990	Decreto No. 83.	Hopelchén es municipio libre del estado de Campeche.	Hopelchén	
	abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche.	Hopelchén es municipio libre del estado de Campeche.	Hopelchén	
Palizada	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Palizada es municipalidad del partido del Cármen.	Palizada	Villa (Decreto de 21 de mayo de 1850).
	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Palizada es municipalidad del partido del Cármen.	Palizada	
	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Palizada es municipalidad del partido del Cármen.	Palizada	
	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Palizada es municipalidad del partido del Carmen.	Palizada	
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	Palizada es municipio del partido de El Carmen.	Palizada	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Palizada	7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado.	Palizada es municipio libre, comprendiendo la villa de Palizada, cabecera del municipio.	Palizada	Villa (Decreto de 21 de mayo de 1850).
	3 de julio de 1917	Constitución Política de Campeche.	Palizada es municipio libre del estado.	Palizada	
	10 de diciembre de 1919	Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	Palizada es municipio libre del estado de Campeche.	Palizada	
	11 de febrero de 1932	Decreto No. 59.	Palizada es municipio libre del estado de Campeche.	Palizada	
	17 de enero de 1935	Decretos No. 37 y 38.	Palizada es municipio libre del estado de Campeche.	Palizada	
	5 de octubre de 1956	Decreto No. 15.	Palizada es municipio del estado de Campeche.	Palizada	
	22 de marzo de 1957	Constitución Político-Social del Estado de Campeche.	Palizada es municipio libre del estado.	Palizada	
	14 de julio de 1957	Ley Orgánica de los Municipios del Estado.	Palizada es municipio libre del estado de Campeche.	Palizada	
	13 de agosto de 1959	Decreto No. 3.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Palizada	
	7 de diciembre de 1981	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.	Palizada es municipio libre del estado.	Palizada	
16 de noviembre de 1990	Decreto No. 83.	Palizada es municipio libre del estado de Campeche.	Palizada		
abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche.	Palizada es municipio libre del estado de Campeche.	Palizada		
Tenabo	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Tenabo es municipalidad del partido de Hecelchakán.	Tenabo	Pueblo (1821; Rodríguez Losa, T. II, p. 24).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tenabo	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Tenabo es municipalidad del partido de Hecelchakán.	Tenabo	Pueblo
	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Tenabo es municipalidad del partido de Hecelchakán.	Tenabo	
	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Tenabo es municipalidad del partido de Hecelchakán.	Tenabo	
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	Tenabo es municipio del partido de Hecelchakán.	Tenabo	
	7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado.	Tenabo es municipio libre, comprendiendo el pueblo de Tenabo cabecera del municipio.	Tenabo	
	3 de julio de 1917	Constitución Política de Campeche.	Tenabo es municipio libre del estado.	Tenabo	
	10 de diciembre de 1919	Ley Orgánica de Administración Interior del Estado.	Tenabo es municipio libre del estado de Campeche.	Tenabo	
	11 de febrero de 1932	Decreto No. 59.	Tenabo es municipio libre del estado de Campeche.	Tenabo	
	17 de enero de 1935	Decretos No. 37 y 38.	Tenabo es municipio libre del estado de Campeche.	Tenabo	
	5 de octubre de 1956	Decreto No. 15.	Tenabo es municipio del estado de Campeche.	Tenabo	
	22 de marzo de 1957	Constitución Político-Social del Estado de Campeche.	Tenabo es municipio libre del estado.	Tenabo	
11 de mayo de 1957	Decreto No. 63.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Tenabo	Villa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tenabo	14 de julio de 1957	Ley Orgánica de los Municipios del Estado.	Tenabo es municipio libre del estado de Campeche.	Tenabo	Villa Ciudad (cit. en Los Municipios de Campeche, p. 58).
	13 de agosto de 1960	Decreto de la misma fecha. Congreso del Estado.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Tenabo	
	7 de diciembre de 1981	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.	Tenabo es municipio libre del estado.	Tenabo	
	16 de noviembre de 1990	Decreto No. 83.	Tenabo es municipio libre del estado de Campeche.	Tenabo	
	abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche.	Tenabo es municipio libre del estado de Campeche.	Tenabo	
Escárcega	19 de julio de 1990	Decreto No. 50.	Se crea el municipio libre de Escárcega.	Escárcega	Villa Ciudad
	4 de octubre de 1990	Decreto No. 71.	Se cambia la categoría de la cabecera municipal.	Escárcega	
	16 de noviembre de 1990	Decreto No. 83.	Escárcega es municipio libre del estado de Campeche.	Escárcega	
	abril de 1994	Constitución Política del Estado de Campeche.	Escárcega es municipio libre del estado de Campeche.	Escárcega	
Lerma	6 de abril de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Lerma es partido del estado de Yucatán.	Lerma	Pueblo (1821, Rodríguez Losa, T. II, p. 28).
	24 de mayo de 1837	División provisional del territorio del Departamento.	Lerma es partido del distrito de Campeche del departamento de Yucatán.	Lerma	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Lerma	30 de noviembre de 1840	Decreto. División territorial del estado de Yucatán.	Lerma es pueblo del partido de Campeche del departamento del mismo nombre.	Lerma	Pueblo
	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Lerma es municipalidad del partido de Campeche.	Lerma	
	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Lerma es municipalidad del partido de Campeche.	Lerma	
	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Lerma es municipalidad del partido de Campeche.	Lerma	
	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Lerma pertenece al partido de Campeche.	Lerma	
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	Lerma es pueblo del municipio de Campeche.	Lerma	
Seybaplaya	6 de abril de 1825	Constitución Política del Estado Libre de Yucatán.	Seibaplaya es partido del estado de Yucatán.	Seibaplaya	Pueblo (1821, Rodríguez Losa, T. II, p. 25).
	24 de mayo de 1837	División provisional del territorio del Departamento.	Seibaplaya es partido del distrito de Campeche del departamento de Yucatán.	Seibaplaya	
	30 de noviembre de 1840	Decreto. División territorial del estado de Yucatán.	Seiba-playa pertenece al partido de Champotón del departamento de Campeche.	Seibaplaya	
	7 de octubre de 1850	Ley para el Régimen Interior de los Pueblos.	Seibaplaya es partido del distrito de Campeche del estado de Yucatán.	Seibaplaya	
	23 de noviembre de 1853	Decreto. Reglamento para el gobierno interior del departamento de Yucatán.	Seibaplaya es partido del distrito de Campeche del departamento de Yucatán.	Seibaplaya	

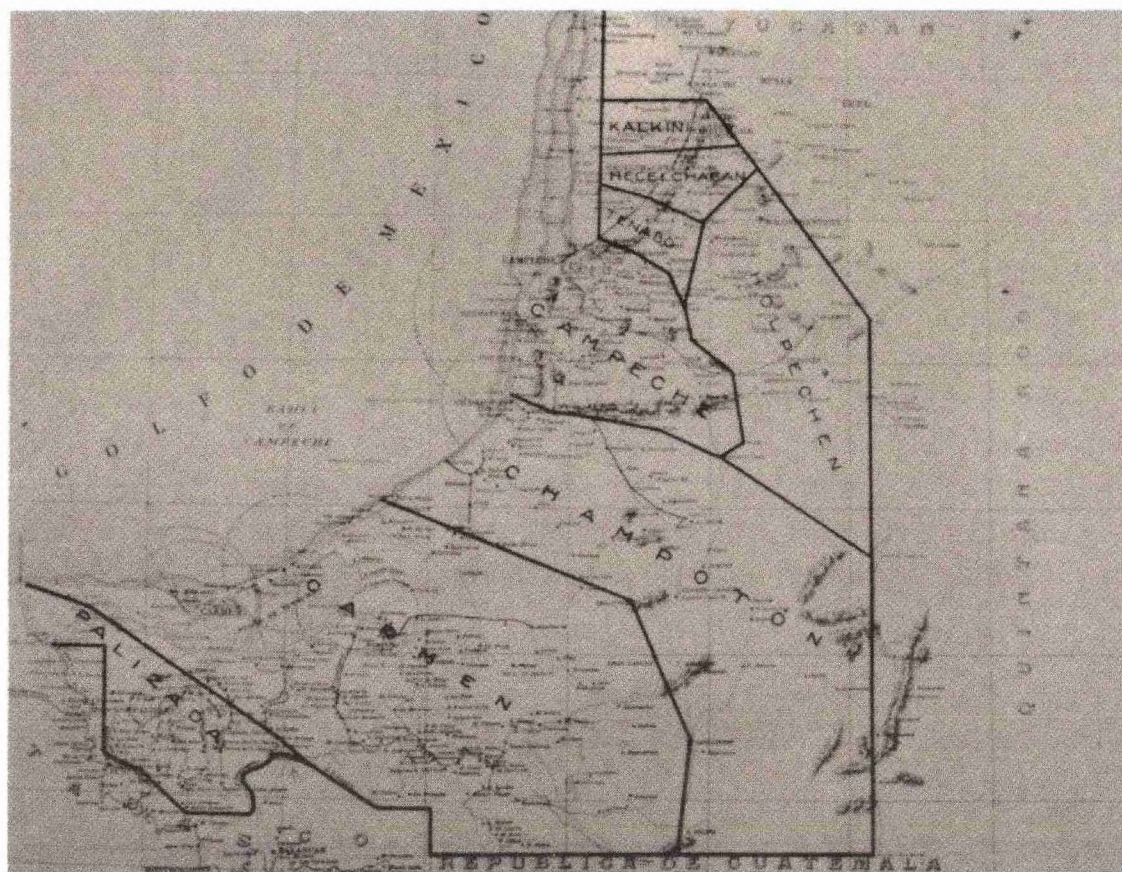
CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Seybaplaya	3 de mayo de 1858	Convenio de división territorial entre Mérida y Campeche.	El partido de Seybaplaya forma parte del estado o departamento de Campeche.	Seibaplaya	Pueblo
	4 de julio de 1862	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Seibaplaya es municipalidad del partido de Champotón.	Seybaplaya	
	13 de julio de 1877	Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Seibaplaya es municipalidad del partido de Champotón.	Seybaplaya	
	27 de octubre de 1882	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Seibaplaya es municipalidad del partido de Champotón.	Seybaplaya	
	19 de noviembre de 1901	Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos.	Seibaplaya es municipalidad del partido de Champotón.	Seybaplaya	
	14 de septiembre de 1903	Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche.	Seybaplaya es municipio del partido de Champotón. Cambia la categoría de la cabecera municipal.	Seybaplaya	
	7 de diciembre de 1915	Ley de Administración Interior del Estado.	Seibaplaya es sección municipal del municipio libre de Champotón.		
Quintana Roo	11 de febrero de 1932	Decreto No. 59.	Se erige Quintana Roo municipio libre del estado de Campeche.	Payo Obispo	Villa
	17 de enero de 1935	Decreto No. 38.	Se suprime el municipio libre de Quintana Roo del estado de Campeche.		

Marco Jurídico Vigente



Mapa del Estado de Campeche, 1923.
Secretaría de Agricultura y Fomento, Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos.
Sin escala.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.



Mapa del Estado de Campeche, 1923.
 Secretaría de Agricultura y Fomento. Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos.
 Sin escala.
 FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

MARCO JURIDICO VIGENTE

La actual división municipal del estado de Campeche se consigna en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política del Estado de Campeche de 1957, con todas las reformas y adiciones incluidas a 1989.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche de 1981.

En el primer precepto, la división territorial se plasma en su artículo 4º, el cual señala:

El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Escárcega, más el litoral que corresponde a las salinas denominadas del Real, la Herradura y las Desconocidas, islas adyacentes sobre las que ejerce jurisdicción y cuanto de hecho y por derecho le pertenece a la Entidad, sin perjuicio de las divisiones que para su régimen judicial, fiscal y electoral determinen las leyes.

Este ordenamiento reconoce en su artículo 3º que ... *la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, tal y como lo precisa el artículo 115 de la Constitución General de la República.*

La Constitución Política del Estado determina en su Ley de Administración Interior, publicada el 7 de diciembre de 1915, los requisitos necesarios para la erección de nuevos municipios.

Acatando lo establecido por esta Carta Magna, se han publicado distintos preceptos que inciden sobre la administración de los territorios que conforman el estado; el último de ellos lo constituye la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche promulgada el 7 de diciembre de 1981.

En materia de organización territorial, la Ley Orgánica instituyó en su artículo 10, reformado el 16 de noviembre de 1990 que: *Los municipios libres en que se divide el Estado son: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Escárcega. En el artículo 3º se indica que: Cuando la extensión o densidad de población lo exijan, el Municipio podrá sub-dividirse en secciones municipales y comisarías.*

El artículo 54, fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche dispone los requisitos para crear nuevos municipios; literalmente, el artículo expresa lo siguiente:

ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso:

1.- Crear nuevos Municipios libres, dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:

a).- Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en municipios cuenten con una población de más de veinticinco mil habitantes; ...

b).- Que se compruebe ante el Congreso que la fracción o fracciones que pretenden formar Municipios libres, tienen los elementos bastantes para proveer a su existencia política y económica, así como que el Municipio libre del cual se pretenden segregar, puede continuar subsistiendo sin sufrir con la desmembración, perjuicio grave alguno;

c).- Que se oiga al Ayuntamiento del Municipio que se trate de desmembrar, sobre la conveniencia o inconveniencia de la creación de la nueva entidad municipal, quedando obligado a dar un informe por escrito dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le fuese pedido;

d).- Que igualmente se oiga al Ejecutivo del Estado, el cual enviará su informe por escrito dentro de los diez días, contados desde la fecha en que se le remita la comunicación respectiva; y

e).- Que la erección del Municipio sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes.

La Ley Orgánica reglamenta en su artículo 12 los criterios para dar la categoría política a una localidad como sigue:

Las poblaciones del Estado se clasifican en 4 categorías: Ciudades, Villas, Pueblos y Congregaciones. Ciudades serán las poblaciones mayores de 5,000 habitantes; Villas las de más de 3,000; Pueblos las de más de 1,000 y Congregaciones las de menos de 1,000 habitantes. Las zonas urbanas ejidales y los centros de población que se formen en los ejidos, independientemente de la categoría que les corresponda por el número de los habitantes y con objeto de evitar conflictos de autoridad con los Comisarios Ejidales en las comunidades así formadas, serán gobernadas directamente por los ayuntamientos del Municipio a que correspondan, que podrán auxiliarse de Agentes Municipales, para tal fin.

El artículo 23 fracciona a los municipios en secciones municipales, comisarías municipales, centros de población y ayuntamientos.

El artículo 24 señala que: *Cuando alguna Congregación quiera erigirse en Pueblo, algún Pueblo en Villa o Villa en Ciudad, el Comisario o la Junta Municipal respectiva elevará la solicitud al Ayuntamiento del que dependa, el cual, luego de emitir el dictamen relativo, turnará la solicitud al Gobierno del Estado, el que a su vez la trasladará, con el informe que proceda, al Congreso del Estado, para que resuelva lo conducente.*

Esta ley constituye el esfuerzo más reciente para instrumentar los preceptos legales sobre la investidura que tiene el municipio libre: personalidad jurídica propia; base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, y forma parte del proceso histórico que en este campo se ha dado desde la publicación de la primera Ley Constitucional para el gobierno interior de los partidos del estado libre y soberano de Campeche en 1862 y es producto del perfeccionamiento de las leyes para irse adecuando a la dinámica y exigencias de una sociedad cambiante.

Situación Actual de los Municipios

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²¹⁾	LONGITUD ⁽²¹⁾	ALTITUD ⁽²¹⁾ m.s.n.m.	COLINDANCIAS ⁽²¹⁾
Calkiní	Constitución Política del Estado de Campeche 1994. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 1981.	Calkiní	Ciudad	20°22'	90°03'	10	Norte: Estado de Yucatán. Sur: Hecelchakán. Este: Estado de Yucatán. Oeste: Golfo de México.
Campeche	Constitución Política del Estado de Campeche 1994. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 1981.	Campeche	Ciudad	19°50'	90°32'	10	Norte: Tenabo Sur: Champotón. Este: Hopelchén. Oeste: Golfo de México y Champotón.
Carmen	Constitución Política del Estado de Campeche 1994. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 1981.	Ciudad del Carmen	Ciudad	18°39'	91°50'	0	Norte: Golfo de México y Champotón. Sur: República de Guatemala y estado de Tabasco. Este: Champotón y Escárcega. Oeste: Palizada y Golfo de México.
Champotón	Constitución Política del Estado de Campeche 1994. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 1981.	Champotón	Ciudad	19°21'	90°43'	10	Norte: Campeche y Hopelchén. Sur: República de Guatemala. Este: Hopelchén. Oeste: Carmen y Escárcega.
Hecelchakán	Constitución Política del Estado de Campeche 1994. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 1981.	Hecelchakán	Ciudad	20°11'	90°08'	20	Norte: Calkiní. Sur: Tenabo y Hopelchén. Este: Estado de Yucatán. Oeste: Golfo de México.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²¹⁾	LONGITUD ⁽²¹⁾	ALTITUD ⁽²¹⁾ m.s.n.m.	COLINDANCIAS ⁽²¹⁾
Hopelchén	Constitución Política del Estado de Campeche 1994. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 1981.	Hopelchén	Ciudad	19°45'	89°51'	90	Norte: Estado de Yucatán, Hecelchakán y Tenabo. Sur: Champotón y República de Guatemala. Este: Estado de Yucatán, Quintana Roo y Belice. Oeste: Campeche y Champotón.
Palizada	Constitución Política del Estado de Campeche 1994. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 1981.	Palizada	Ciudad	18°15'	92°05'	0	Norte: Carmen. Sur: Estado de Tabasco. Este: Carmen. Oeste: Estado de Tabasco.
Tenabo	Constitución Política del Estado de Campeche 1994. Ley Orgánica de los Municipios del Estado Campeche 1981.	Tenabo	Ciudad	20°02'	90°14'	10	Norte: Hecelchakán. Sur: Campeche. Este: Hopelchén. Oeste: Golfo de México.
Escárcega	Constitución Política del Estado de Campeche 1994. Decreto N° 50, de fecha 19 de julio de 1990.	Escárcega	Ciudad	18°36'	90°44'	90	Norte: Champotón y Carmen. Sur: Carmen. Este: Champotón. Oeste: Carmen.

Anexos

Notas del apartado División Territorial del País

- (1) O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985. p. 9.
- (2) Ibid., pp. 3-4.
- (3) CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955. pp. 35-38.
- (4) O'GORMAN, op. cit., pp. 4-8.
- (5) Ibid., pp. 13-14.
- (6) FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808, en *Historia General de México*. COSIO Villegas, Daniel (coordinador). Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. 3a. Edición. Distrito Federal (México), 1986. Tomo I. p. 492.
- (7) Ibid., pp. 496-498.
- (8) O'GORMAN, op. cit., p. 25.
- (9) GONZALEZ, Luis. El período formativo en *Historia Mínima de México*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1983. Capítulo III, p. 86.
- (10) Constitución de Cádiz, en *Leyes Fundamentales de México 1808-1975*. TENA Ramírez, Felipe. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.
- (11) LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955. p. 21.
- (12) ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio*. 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993. p. 74.
- (13) BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. 10a. Edición. Revisada y adicionada. Editorial Jus. Distrito Federal (México), 1968. p. 138.
- (14) *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71. p. 549.
Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.
Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.
- (15) *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.
- (16) *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

- (17) *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
- (18) VILLORO, Luis. La revolución de independencia en *Historia General de México*, op. cit. Tomo I. p. 629.
- (19) ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos.* Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil Recopilado por Ernesto de la Torre Villar.
TORRE, Ernesto de la [et al.] en La Independencia. *Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas, Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4). pp. 122-126.
- (20) RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los Siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomo IV.
- (21) O'GORMAN, op. cit., pp. 49-50.
- (22) Ibid., p. 56.
- (23) Ibid., pp. 61 y 62.
- (24) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada en 1824, en *Las Constituciones de México.* MEXICO. Secretaría de Gobernación. Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.
- (25) DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República.* Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890. No. 1571. Tomo III. p. 51.
- (26) MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I. pp. 332-333.
- (27) O'GORMAN, op. cit., p. 77.
- (28) DUBLAN, op. cit., No. 1807. Tomo III. p. 258.
- (29) OLAVARRIA Y Ferrari, Enrique y Juan de Dios Arias. México Independiente, 1821-1855, en *México a través de los Siglos.* RIVA Palacio, op. cit.
- (30) ZORAIDA Vázquez, Josefina. Los primeros tropiezos en *Historia General de México.* op. cit. Tomo II. p. 812.
- (31) O'GORMAN, op. cit., pp. 108-109.
- (32) GONZALEZ, Luis. El período formativo, en *Historia Mínima de México.* Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1957.
- (33) Plan de Acapulco modificando al de Ayutla, artículo 2o., en *De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* SILVA Herzog, Jesús. Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México) 1980. p. 68.
- (34) O'GORMAN, op. cit., p. 121.
- (35) Ibid., pp. 125-126.
- (36) COSIO op. cit. capítulo IV. p. 118.

- (37) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1857, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (38) AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado.* Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.
- (39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (40) MEXICO. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

Bibliografía del apartado División Territorial del País

AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.

ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos*. Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil recopilado por Ernesto de la Torre Villar.

BOEHM de Lameiras, Brigitte. *El Municipio en México*. Editado por El Colegio de Michoacán. Zamora, Mich. (México), 1987.

BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. Editorial Jus. 10a. Edición, revisada y adicionada. Distrito Federal (México), 1968.

COMMONS, Aurea. División Territorial aprobada el 24 de septiembre de 1974. *Atlas Nacional de México*. UNAM. Distrito Federal (México), 1990. Tomo I.

COSIO Villegas, Daniel (coordinador). *Historia General de México*. Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1986 y 1992. Tomos I y II.

CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955.

DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890.

El Colegio de México. *Historia Mínima de México*. Distrito Federal (México), 1983.

Enciclopedia de México. Editora Mexicana. 4a. Edición. Distrito Federal (México), abril de 1978. Tomos I y III.

GARCIA Cubas, Antonio. *Diccionario de Geografía, Historia y Biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*. Antigua Imprenta de las Escalerillas. Distrito Federal (México), 1896.

LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955.

MEXICO. *Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.

— Cámara de Diputados. XLVI Legislatura. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Historia Constitucional 1812 - 1842*. Distrito Federal (México), 1967. Tomo I.

— Ibid. *Antecedentes y evolución de los artículos 28 al 53 constitucionales*. Tomo V.

— Cámara de Diputados. LV Legislatura. *Mexicano: ésta es tú Constitución*. Editorial Porrúa. Séptima Edición. Distrito Federal (México), 1992.

— Congreso. Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 21 de junio de 1940. Tomo CXX. No. 35.

— Congreso. Decreto S/N. *Diario Oficial*. Distrito Federal (México), 13 de diciembre de 1892.

MEXICO. Congreso. Decreto declarando reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución, expresando las partes integrantes de la federación en sus estados y territorios. *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 17 de junio de 1914. Tomo CXXXII. No. 41.

— Congreso. Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 7 de febrero de 1931. Tomo LXIV. No. 31.

— Congreso. Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 19 de diciembre de 1931. Tomo LXIX. No. 41.

— Congreso. Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 22 de marzo de 1934. Tomo LXXXIII. No. 10.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1935. Tomo LXXXVIII. No. 14.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1952. Tomo CXC. No. 13.

— Congreso. Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 8 de octubre de 1974. Tomo CCCXXVI. No. 26.

— *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

— *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812, Tomo XI. No. 71.

— *Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.

— *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210, Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

MEXICO. *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *División Municipal de las Entidades Federativas. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.* Aguascalientes, Ags. (México), 1992.

— Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. *Nuestra Constitución.* De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional. Artículos 42 al 48. Distrito Federal (México), 1990. No. 15.

— Secretaría de Gobernación. *Las Constituciones de México.* Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.

— Secretaría de Relaciones Exteriores. *Tratados y Convenciones Vigentes.* Editorial Tip. J. I. Guerrero y Cía. Luis de Francisco Díaz de León. Distrito Federal (México), 1904.

— Senado de la República. *Tratados Ratificados y Convenciones Ejecutivas celebradas por México.* Distrito Federal (México), 1972. Tomo II (1884-1899).

MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985.

QUIROGA Garza, Julián. *Límites y Fronteras de México.* *Revista Censos.* Aguascalientes, Ags. (México), abril-mayo de 1991. No. 8.

RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomos II, III y IV.

ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio.* 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993.

SILVA Herzog, Jesús. *Plan de Acapulco modificando al de Ayutla. De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México), 1980.

SONORA. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 10 de junio de 1913. *El Constitucionalista.* Hermosillo, Son. (México), 6 de diciembre de 1913. No. 3.

TENA Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1975.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.

TORRE Villar, Ernesto de la. (et al.). *La Independencia. Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas. Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4).

VERACRUZ. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 26 de junio de 1915. *El Pueblo.* Veracruz, Ver. (México), 29 de junio de 1915.

Notas de los apartados de División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

- (1) RUZ Lhuillier, Alberto. *Los Antiguos Mayas*. 2ª Edición. Fondo de Cultura Económica. Distrito Federal (México), 1989. p. 26.
- (2) CHAMBERLAIN, Robert S. *The Conquest and Colonization of Yucatan 1517-1550*. Octagon Books, Inc., New York (U.S.A.), 1966. (Originally Published in 1948 by Carnegie Institution of Washington as Publication No. 582). MAP 1, pp. 18-19.
- (3) O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. 6ª Edición. Distrito Federal (México), 1985. p. 12.
- (4) GERHARD, Peter. *La Frontera Sureste de la Nueva España*. Traducción de Stella Mastrongelo. UNAM. Distrito Federal (México), 1991. p. 11.
- (5) O'GORMAN, *op. cit.*, p. 13.
- (6) RODRIGUEZ Losa, Salvador. *Geografía Política de Yucatán. División Territorial. Gobierno de los Pueblos y Población. 1821-1990*. Editado por la Universidad Autónoma de Yucatán. Mérida, Yuc. (México), 1989. Tomo II. p. 21.
- (7) *Ibid.*, pp. 24-28.
- (8) PAVON Abreu, Raúl (recopilador). *Nace un Estado, Campeche*. Colección "Huellas de la Historia de Campeche". Ediciones del H. Congreso del Estado. Campeche, Camp. (México), agosto de 1993. p. 7.
- (9) AZNAR Pérez, Alonso. *Colección de Leyes, Decretos y Ordenes o Acuerdos*. Imprenta del Editor. Mérida, Yuc. (México), 1851. Tomo III. pp. 217-218.
- (10) DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876. Tomo VIII. p. 480.
- (11) NEGRIN Muñoz, Alejandro. *Campeche. Una Historia Compartida*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y Gobierno del Estado de Campeche. Distrito Federal (México), 1991. p. 185.
- (12) PAVON, *op. cit.*, pp. 136-137.
- (13) YUCATAN. Gobierno del Estado. *Documentos relacionados con los límites entre el Estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo*. Mérida, Yuc. (México), 1939. pp. 9-10.
- (14) NUÑEZ y Escalante, Roberto. *La Cuestión de Límites del Estado de Campeche*. Ediciones de la Muralla. Campeche, Camp. (México), 1990. p. 13.
- (15) NEGRIN, *op. cit.*, pp. 91-92.
- (16) *Ibid.* p. 92.
- (17) Cabe señalar que a nivel de fuente secundaria en 1895, el primer censo de población indicó que el estado de Campeche integró a cinco partidos y 69 municipalidades, en 1900 el censo contempló cinco partidos y 34 municipalidades. Ministerio de Fomento. Dirección General de Estadística a cargo del Dr. Antonio Peñafiel. *Censo General de la República Mexicana, 20 de octubre de 1895*. Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1899.
- (18) La división territorial del estado cambió de partidos a municipios libres, por ello el estado de Campeche se constituyó en ocho municipios. Las municipalidades que los censos de población de

1895 y 1900 mencionaron se denominaron secciones municipales, indicadas en la Constitución Política del Estado de 1917.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. Dirección General de Estadística a cargo del Dr. Antonio Peñafiel. *División Territorial de la República Mexicana, 28 de octubre de 1900*. Imprenta y Fototipía de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1905.

- (19) MEXICO. Congreso. "Decreto que reforma los artículos 43 y 45 Constitucionales". *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1935. Tomo LXXXVIII. No. 14.

- (20) CAMPECHE. Congreso. "Acuerdo Relativo al Conflicto de Límites entre el Estado de Campeche y el Territorio de Quintana Roo". *Periódico Oficial del Gobierno Socialista del Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 27 de junio de 1940. Tomo LVIII. No. 7618.

- (21) MEXICO. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Campeche. *Anuario Estadístico del Estado de Campeche*. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995.

Los datos de latitud, longitud y altitud corresponden a la cabecera municipal.

Bibliografía de los apartados de División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

ALVAREZ Suárez, Francisco. *Anales Históricos de Campeche*. Colección San Francisco de Campeche. 2ª Edición (facsimil). H. Ayuntamiento de Campeche. Campeche, Camp. (México), 1989-1991. Tomo I.

AZNAR Pérez, Alonso. *Colección de Leyes, Decretos y Ordenes o Acuerdos*. Imprenta del Editor. Mérida, Yuc. (México), 1837, 1849 y 1851. 3 Tomos.

CAMPECHE. Congreso. *Convenio de División Territorial entre Mérida y Campeche*. Campeche, Camp. (México), 15 de mayo de 1858.

— Congreso. "Decreto. Ley Constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos". *Periódico Oficial del Estado*. Campeche, Camp. (México), 4 de julio de 1862.

— Congreso. "Decreto No. 67". LIVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche. Campeche, Camp. (México), 15 de noviembre de 1871.

— Congreso. "Decreto. Ley constitucional para el Gobierno Interior de los Pueblos". Imprenta de la sociedad tipográfica. Campeche, Camp. (México), 13 de julio de 1877.

— Congreso. "Decreto. Ley para el Gobierno Interior de los Pueblos". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 27 de octubre de 1882.

— Congreso. "Decreto No. 67". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 19 de noviembre de 1901. Tomo XIX. No. 738.

— Congreso. "Decreto No. 61. Ley Orgánica de la Administración Interior del Estado de Campeche". *Imprenta del Gobierno del Estado*. Campeche, Camp. (México), 14 de septiembre de 1903.

— Congreso. "Decreto No. 51". *Ley de Administración Interior del Estado*. *Periódico Oficial del Gobierno Constitucionalista en el Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 7 de diciembre de 1915, Tomo XXXIII. No. 2934.

— Congreso. "Decreto No. 34. Ley Orgánica de Administración Interior del Estado". *Periódico Oficial del Estado*. Campeche, Camp. (México), 10 de diciembre de 1919.

— Congreso. "Decreto No. 71". *Fijación de Límites entre los Estados de Campeche, Yucatán y el Territorio de Quintana Roo*. (Transcripción). *Periódico Oficial del Estado*. Campeche, Camp. (México), 11 de septiembre de 1922.

— Congreso. "Decreto No. 59 que reforma el artículo 3º de la Ley Orgánica de Administración Interior del Estado". *Periódico Oficial del Gobierno Socialista del Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 11 de febrero de 1932. Tomo L. No. 5407.

— Congreso. "Decreto No. 38 que declara reformado el artículo 14 de la Constitución Política del Estado". *Periódico Oficial del Gobierno Socialista del Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 17 de enero de 1935. Tomo LIII. No. 5866.

— Congreso. "Acuerdo Relativo al Conflicto de Límites entre el Estado de Campeche y el Territorio de Quintana Roo". *Periódico Oficial del Gobierno Socialista del Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 27 de junio de 1940. Tomo LVIII. No. 7618.

— Congreso. "Decreto No. 15 se modifican los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica de Administración Interior del Estado". *El Espíritu Público. Periódico Oficial del Estado*. Campeche, Camp. (México), 5 de octubre de 1956.

— Congreso. "Decreto No. 16". *El Espíritu Público. Periódico Oficial del Estado*. Campeche, Camp. (México), 5 de octubre de 1956.

CAMPECHE. Congreso. "Decreto No. 63". *El Espíritu Público. Órgano Oficial del Gobierno del Estado*. Campeche, Camp. (México), 11 de mayo 1957.

— Congreso. "Decreto No. 69. Ley Orgánica de los Municipios del Estado". *El Espíritu Público. Periódico Oficial del Gobierno del Estado*. Campeche, Camp. (México), 14 de julio de 1957.

— Congreso. "Decreto No. 83". *El Espíritu Público. Periódico Oficial del Gobierno del Estado*. Campeche, Camp. (México), 31 de octubre de 1957. Tomo 100. No. 700.

— Congreso. "Decreto No. 88". *El Espíritu Público. Periódico Oficial del Gobierno del Estado*. Campeche, Camp. (México), 7 de diciembre de 1957. Tomo 100. No. 734.

— Congreso. "Decreto No. 196". *El Espíritu Público. Periódico Oficial del Gobierno del Estado*. Campeche, Camp. (México), 26 de febrero de 1959.

— Congreso. "Decreto No. 3". *El Espíritu Público. Periódico Oficial del Gobierno del Estado*. Campeche, Camp. (México), 13 de agosto de 1959.

— Congreso. "Decreto No. 91. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche". *Periódico Oficial del Gobierno. Constitucional del Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 7 de diciembre de 1981. Tomo XXI. No. 3033.

— Congreso. *Constitución Política del Estado de Campeche*. Revisada y Actualizada por la Gran Comisión de la LIII Legislatura de Campeche. Campeche, Camp. (México), septiembre de 1989.

— Congreso. "Decreto No. 50 que crea el municipio libre de Escárcega". *La Muralla. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 19 de julio de 1990.

— Congreso. "Decreto No. 71". *La Muralla. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 4 de octubre de 1990.

— Congreso. "Decreto No. 83 que reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche". *La Muralla. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 16 de noviembre de 1990. Tomo V, Volumen VI. No. 1719.

— Congreso. "Decreto No. 264 que reforma el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche". *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche*. Campeche, Camp. (México), 1 de abril de 1992.

— Gobierno del Estado. *Tres Constituciones de Campeche*. Biblioteca Campechana. Campeche, Camp. (México), 1957.

CAREAGA Viliesid, Lorena. *Quintana Roo. Una Historia Compartida*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Distrito Federal (México), 1990.

CHAMBERLAIN, Robert S. *The Conquest and Colonization of Yucatan 1517-1550*. Octagon Books, Inc., New York (U.S.A.), 1966. (Originally Published in 1948 by Carnegie Institution of Washington as Publication No. 582).

DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876. Tomo VIII.

GARCIA de Miranda, Enriqueta y Zaida Falcon. *Nuevo Atlas Porrúa de la República Mexicana*. Novena Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993.

GERHARD, Peter. *La Frontera Sureste de la Nueva España*. Traducción de Stella Mastrangelo. UNAM. Distrito Federal (México), 1991.

MEXICO. Congreso. Decreto. "Se crea el territorio de Isla del Cármen". Ministerio de Guerra y Marina (México), 16 de octubre de 1853.

— Congreso. "Decreto No. 5858 que ratifica la erección del Estado de Campeche". *Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación*. Distrito Federal (México), 29 de abril de 1863.

— Congreso. "Decreto que reforma los artículos 43 y 45 Constitucionales". *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1935. Tomo LXXXVIII. No. 14.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Resultados Definitivos, Datos por Localidad, (Integración Territorial), XI Censo General de Población y Vivienda 1990 (versión 9 municipios)*. Campeche, Camp. (México), 1991.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *La Independencia de México. Atlas Histórico*. Aguascalientes, Ags. (México), 1992.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Campeche. *Anuario Estadístico del Estado de Campeche*. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995.

— Ministerio de Fomento. Dirección General de Estadística a cargo del Dr. Antonio Peñafiel. *Censo General de la República Mexicana, 20 de octubre de 1895*. Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1899.

— Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. Dirección General de Estadística a cargo del Dr. Antonio Peñafiel. *División Territorial de la República Mexicana, 28 de octubre de 1900*. Imprenta y Fototipía de la Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1905.

— Secretaría de Gobernación. *Los Municipios de Campeche*. Colección Enciclopedia los Municipios de México. Centro Estatal de Estudios Municipales. Distrito Federal (México), 1987.

NEGRIN Muñoz, Alejandro. *Campeche. Una Historia Compartida*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y Gobierno del Estado de Campeche. Distrito Federal (México), 1991.

NUÑEZ y Escalante, Roberto. *La Cuestión de Límites del Estado de Campeche*. Ediciones de la Muralla. Campeche, Camp. (México), 1990.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. 6ª Edición. Distrito Federal (México), 1985.

PAVON Abreu, Raúl (recopilador). *Nace un Estado, Campeche*. Colección "Huellas de la Historia de Campeche". Ediciones del H. Congreso del Estado. Campeche, Camp. (México), 1993.

PEÑA Castillo, Agustín. *Campeche Histórico. Breve guía*. Colección Raíces, Maldonado Editores, INAH-SEP. Mérida, Yuc. (México), 1986.

RODRIGUEZ Losa, Salvador. *Geografía Política de Yucatán. División Territorial. Gobierno de los Pueblos y Población, 1821-1900*. Editado por la Universidad Autónoma de Yucatán. Mérida, Yuc. (México), 1989. Tomo II.

RUZ Lhuillier, Alberto. *Los Antiguos Mayas*. 2ª Edición. Fondo de Cultura Económica. Distrito Federal (México), 1989.

YUCATAN. Congreso. *Constitución Política del Estado Libre de Yucatán*. Mérida, Yuc. (México), 6 de abril de 1825.

— Congreso. Decreto. Secretaría General de Gobierno. *División Territorial del Estado de Yucatán*. Mérida, Yuc. (México), 30 de noviembre de 1840.

— Gobierno del Estado. *Documentos relacionados con los límites entre el Estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo*. Mérida, Yuc. (México), 1939.

Esta publicación consta de 925 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de marzo de 1997 en los talleres gráficos del **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**
Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur, Acceso 11, P.B.
Fracc. Jardines del Parque, CP 20270
Aguascalientes, Ags.
México



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
DIRECCION INTERNET <http://www.inegi.gob.mx>
ISBN 970-13-1489-1

MEXICO

